

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8232

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

COMUNICACION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Real Familia, continúan con salud y en su importante salud.

(Gacetas 23 al 25 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

habiéndose recibido de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería telegramas y comunicaciones participando el agrado que entre las clases de agricultura y ganaderías ha producido el decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales por los beneficios que ha de reportar a la riqueza agro-pecuaria, e inculcando al propio tiempo la representación de los Consejos en las citadas Cámaras,

M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de las Cámaras Agrícolas provinciales forme parte en cada una un Vocal nato un Vocal del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería por el mismo.

Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Director General de todas las provincias.

(Gaceta 24 de Septiembre)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 6 de Abril último, relativo al cambio de hora, la duración legal del día 6 de Octubre próximo será de cinco horas, al término de las cuales y cuando los relojes marquen la hora serán retrasados hasta las veintiocho, para comenzar las cero horas el día 7, volviéndose con ello a la normalidad.

Real orden participo a V. S. para su conocimiento, el de los departamentos ministeriales y del público en general. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1919.

CAÑAL

Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 23 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Sección de Telégrafos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra una convocatoria de aspirantes a ingreso en la Sección de Radiotelegrafía, con arreglo a las condiciones que determina el capítulo X del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía.

Para concurrir a esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que se exigen en el artículo 29 del citado Reglamento y acreditarlas del modo que se determina en el artículo 31 del mismo, que al final se transcribe.

Las instancias documentadas se entregarán hasta el 20 de Noviembre próximo, en la Secretaría de la Escuela, Paseo de Recoletos, 16, no admitiéndose instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los exámenes comenzarán en esta Corte, en el local de la Escuela Oficial de Telegrafía, el día 19 de Enero próximo, ante el Tribunal que al efecto se designará oportunamente, con sujeción a los programas que se publican a continuación.

Quince días antes se expodrán en los cuadros de edictos de la Escuela las relaciones de los candidatos admitidos y por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del referido Reglamento.

De Real orden y en uso de la autorización que por comisión especial me confiere el Real decreto de 13 de Enero de 1916, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1919.—El Director general. Ruano.

Señor Director de la Escuela Oficial de Telegrafía

El programa y artículos del Reglamento van insertos en la

(Gaceta 22 de Septiembre)

Esta Dirección General, de conformidad con lo propuesto por esa Escuela oficial de Telegrafía, ha acordado la publicación de una convocatoria especial con objeto de que sean examinados libremente los candidatos que quieran optar al certificado de Operador radiotelegrafista de una de las dos clases que determina el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de servicio radiotelegráfico internacional de 1912.

Para concurrir a dicha convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español y mayor de quince años.
- 2.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 3.º Acreditar buena conducta.

Las instancias, dirigidas al Director general de Correos y Telégrafos en

solicitud de examen, se presentarán en la Secretaría de la Escuela, paseo de Recoletos, 16, hasta las trece horas del día 30 de Octubre próximo, acompañadas de la certificación del acta de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local y certificación del Registro de Penales.

No serán admitidas las instancias que no tengan completa la documentación.

La aptitud física que exige la condición 2.ª se acreditará mediante reconocimiento facultativo, realizado por los médicos del Cuerpo, con fecha anterior a la del día en que haya de verificarse el examen.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de servicio, anejo al Convenio radiotelegráfico Internacional de 1912, con arreglo al cual se abre esta convocatoria, los conocimientos que se exigen para obtener el certificado de primera clase, son:

- a) Arreglo de los aparatos y conocimiento de su funcionamiento.
- b) Transmisión y recepción auditiva a una velocidad que no será inferior a 20 palabras por minuto.
- c) Conocimiento de los Reglamentos aplicables al cambio de comunicaciones radiotelegráficas.

El certificado de segunda clase puede entregarse al opositor que solo llegue a una velocidad de transmisión y recepción de 12 a 19 palabras por minuto y que satisfaga a las demás condiciones antes mencionadas.

Los ejercicios de examen comenzarán en la Escuela el día 17 de Noviembre próximo. Los candidatos abonarán previamente en Secretaría diez pesetas en concepto de derechos de examen.

Los candidatos no aprobados o no presentados a examen podrán ser nuevamente llamados cuando, transcurridos tres meses, vuelvan a verificarse exámenes para los alumnos oficiales, dándose entonces por terminada esta convocatoria libre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1919.—El Director general, Juan J. Ruano.

Señor Director de la Escuela oficial de Telegrafía.

El Programa de «Conocimiento y manejo de estaciones» va inserto en la

(Gaceta 22 de Septiembre)

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca a los candidatos que deseen ingresar en la Sección 1.ª de la 1.ª División de la Escuela oficial de Telegrafía, con arreglo a las disposiciones del Reglamento de la misma y sus concordantes del orgánico vigente.

Los candidatos deberán someterse a las condiciones que marcan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de la Escuela de 24 de Diciembre de 1914.

Las instancias solicitando el examen previo, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela, sita en el Paseo de Recoletos, 16, hasta las 13 del día 30 de Octubre próximo, a excepción de los festivos.

Para considerar aprobada cualquier asignatura es preciso haber aprobado todo el grupo de que forme parte.

Los candidatos al examen previo abonarán en Secretaría diez pesetas antes de empezar los ejercicios, en la fecha y hora que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el día 1.º de Febrero próximo ante el Tribunal que al efecto se designe y con los programas que al final se publican.

Las instancias solicitando la oposición, dirigida al Director general, se entregarán igualmente en la Secretaría de la Escuela hasta las trece del día 30 de Octubre próximo, a excepción de los festivos, debiendo los solicitantes unir a su instancia los documentos determinados en el artículo 6.º del referido Reglamento de la Escuela.

Si el solicitante hubiere aprobado en anteriores convocatorias todas las asignaturas que constituyen el examen previo, unirá también a la instancia el certificado o certificados expedidos por el Tribunal.

Los candidatos a la oposición abonarán en Secretaría 20 pesetas antes de comenzar los ejercicios, y otras 2,50 por el reconocimiento médico.

Estos pagos y el reconocimiento facultativo se verificarán cuando lo determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 1.º de Marzo próximo, ante los Tribunales que se designen y con arreglo a los programas insertos en la *Gaceta* de ayer 22.

Madrid 23 de Septiembre de 1919. El Director general. Ruano.

(Gaceta 23 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2103

COMISION PROVINCIAL

de Compra de trigos

Esta Comisión en sesión celebrada el día 25 de los corrientes acordó fijar el precio del trigo argentino descargado por el Vapor Donostia en 47'59 pesetas pero debido a ciertas reclamaciones pendientes de resolución en el Ministerio de Abastecimientos se cobrará a 48'05 pesetas cuya diferencia de 0'46 pesetas se devolverá si vienen resueltas dichas reclamaciones a favor del Sindicato.

El precio de la harina en Palma debe ser a 58 pesetas los cien kilos sin envase, en fábrica, y en los pueblos al mismo precio mas los precisos gastos de transporte, que nunca podrán exceder de una peseta por 100 kilos, segun

lo reiteradamente prevenido por el Ministerio de Abastecimientos.

El precio de la harina sin cerner será igual al que resulta el trigo mas dos pesetas como máximo de gastos de molturación por 100 kilos, más el transporte antes citado por lo que respecta a los pueblos.

La venta de trigo por las Alcaldías deberá hacerse al precio de coste que resulta, mas el repetido transporte.

Los Sres. Alcaldes se servirán por medio de bando dar a conocer al vecindario los precedentes acuerdos.

Palma 27 de Septiembre de 1919.—El presidente de la Comisión, Antonio Lliteras.

Núm. 2074

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Neg.^o de Utilidades. Tarifa 1.^a-Personal

CIRCULAR.—Prevenida, como se halla, por el artículo 85 del vigente Reglamento de Utilidades fecha 18 de Septiembre de 1906 para la ejecución de la Ley de 27 de Marzo de 1900, la obligación en que tanto la Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia se encuentran de remitir precisamente dentro de la primera decena del primer mes de cada trimestre la certificación comprensiva de las alteraciones experimentadas durante el anterior, en el pago de haberes del personal por vacante o cualquier otro motivo, o negativa en su caso, ésta Administración de mi cargo considera conveniente recordar por lo que respecta al trimestre en curso, el cumplimiento de dicho servicio, en evitación, de las medidas coercitivas que en otro caso habria de emplear para obtenerlas y de tener que girarse el cargo por la misma cantidad que les fuera liquidadas en el último.

Palma 23 Septiembre 1919.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis

Núm. 2076

ALCALDIA DE DEYA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Deyá á 24 Septiembre 1919.—El Alcalde, Francisco Vives.

Núm. 2089

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas; los aspirantes a la misma deberán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Corporación durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva doce de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Antonio M.^a Noguero.

Núm. 2095

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En los autos juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Agustín Fuster en nombre de D. Pablo Tarongi y Aguiló contra D. Federico Lopez Coll que penden por ante la Secretaria de D. Sebastián Gazá, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma a diez y ocho Septiembre de mil novecientos diez y nueve, El Sr. D. Ignacio de Lecea y

Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo promovidos por D. Pablo Tarongi y Aguiló; platero, mayor de edad, de este vecindario dirigido por el Letrado Don Gabriel Fuster y representado por el Procurador D. Agustín Fuster contra D. Federico Lopez y Coll, de ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de mil ochocientos noventa y siete pesetas, cuarenta y dos céntimos, importe de seis cuentas de resaca e intereses legales y costas: y... Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Federico Lopez y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Pablo Tarongi de la expresada cantidad de mil ochocientos noventa y siete pesetas, cuarenta y dos céntimos, sus intereses legales a contar desde el once de Octubre del año próximo pasado y las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Ignacio de Lecea.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fé.—Gregorio Jaume, oficial.

Y para que sirva de notificación a D. Federico Lopez y Coll, dado su ignorado paradero se expide el edicto en virtud de lo acordado en providencia de diez y siete del actual, recaída a instancia del ejecutante.

Palma diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Ignacio de Lecea.—Gregorio Jaume, oficial.

Núm. 2072

Don Antonio Vidal Villalonga, Abogado, Juez Municipal de esta Ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de Primera Instancia de la misma y su partido por disfrutarse de licencia el Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de seis de Abril del año último dictada en el expediente que de oficio se instruye ante este Juzgado y Secretaria única sobre prevención del juicio de ab-intestato de Mateo Esteve y Terrasa, de setenta y cuatro años de edad, soltero, esterero, natural de Artá (Mallorca) y vecino de la ciudad de Ciudadela (Menorca) con domicilio en la calle de San Pedro número ocho donde falleció el día cinco de Diciembre último, sin que conste otorgara testamento y sin parientes dejando los siguientes bienes: Un reloj de plata de bolsillo para caballero deteriorado; dos camas de hierro; dos mesas de pino; dos cómodas una de nogal al parecer y otra de pino viejas; nueve sillas diferentes tamaños y clases, muy usadas, una mecedora vieja; dos cofres, usados; una caja para ropa; una percha de hierro; un lavabo hierro con palangana y jarro barro Valencia; tres barriles vacíos cabida diez y seis litros uno, muy deteriorados; un banco de cocina; seis cuadros diferentes tamaños; un orinal roto; una esterilla; un colchón al parecer de lana; dos colchones de paja; dos colchas alcohadas, muy viejas; tres almohadas; seis sábanas, usadas; tres fundas almohada; seis pares calcetines, usados; tres camisas caballeros; dos camisetitas; tres calzoncillos; dos trajes caballero para trabajo muy usados; dos pares zapatos; un par alpargatas viejas; cuatro capazos; una caja de papeles viejos; dos cestos para fruta; un sombrero de paja para caballero; cuatro platos barro; un plato porcelana; ocho ollas diferentes tamaños; una sartén hierro; un jarro obra Valencia; una azucarera de barro; cuatro tapaderas hojalata diferentes tamaños; seis tenedores estaño; seis cucharas estaño; dos cuchillos para mesa; una escurridera de barro; una olla de porcelana; un quinqué de pretróleo; seis botellas vacías; un brasero de hierro; un hule pequeño para mesa; una caja que contiene útiles para afeitar; unas gafas, todo lo cual ha sido inventariado, se anuncia por la muerte sin testar

de dicho Mateo Esteve Terrasa y se llama a los que sean sus herederos, o pretendiendo serlo, para que dentro el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho a la herencia del indicado Mateo Esteve Terrasa, apercibidos que de no hacerlo en el tiempo y forma correspondientes les parará el perjuicio que legalmente proceda.

Dado en Mahón a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Vidal.—Ante mí, Emilio Simó, oficial

Num. 2078

COMANDANCIA PRINCIPAL DE INGENIEROS DE BALEARES

Comandancia de Mallorca

ANUNCIO.—Debiendo celebrarse una subasta única local, en virtud de lo dispuesto por R. O. manuscrita de 30 de Julio último pasado, para contratar la construcción de once garitas de madera para el servicio de Carabineros en el muelle de esta capital, con arreglo a los lotes y precios limites de los materiales y obras siguientes:

Lote único

85,80 m. l. de pino Flandes de 0,10 X 0,23 m. escuadría a 12,50 pesetas.

21,56 metros cuadrados de entarimado a 19,00 pesetas.

158,40 m. l. de pies derechos y carreras de 0,10 X 0,10 m. a 6,50 pesetas.

283,80 m. l. de piezas para montantes, javalcones y travesaños de 0,05 X 0,07 a 3,00 pesetas.

127,60 metros cuadrados de tabla de 0,09 X 0,03 a 19,00 pesetas.

110,00 kgs. de clavazon a 2,00 pesetas.

13,86 metros cuadrados de puerta de una hoja de pino Suecia de 0,70 X 1,80 a 60,00 pesetas.

5,94 idem. idem de ventana cristalera de una hoja de 0,60 X 0,90 a 50,00 pesetas.

44 cristales de 0,20 + 0,40 m. a 1,00 pesetas.

11 cerraduras para puerta a 3,50 pesetas.

66 visagras para puertas y ventanas a 0,30 pesetas.

22 cerrojos para ventanas a 0,50 pesetas.

59,40 metros cuadrados de pizarra de Uralita a 5,00 pesetas.

55,00 m. l. de pieza de caballete de idem a 1,50 pesetas.

116,60 m. l. de pares y cabios pino Suecia de 0,05 X 0,07 a 3,00 pesetas.

80,96 metros cuadrados de tabla de pino idem. de 0,20 X 0,03 a 19,00 pesetas.

149,60 idem, idem, de pintura al óleo a dos manos a 1,70 pesetas.

132,00 idem, idem, de blanqueo de cal a 0,10 pesetas.

56,65 idem, idem, de alquitranado a 0,75 pesetas.

Se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación que ésta tendrá lugar el día 31 de Octubre del corriente año, a las once en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros, Plaza del Carmen número 28, y que el pliego de condiciones generales a que deberán sujetarse estará de manifiesto todos los días laborables desde el de la publicación de este anuncio al anterior al del acto de la subasta ambos inclusive, de las nueve a las trece en esta dependencia.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el 5 por 100 de las ofertas en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La cantidad a que asciende la garantía del 5 por 100 con relación al precio límite, es de 491,35 pesetas.

La subasta se verificará bajo la presidencia del ingeniero del Detall en esta Comandancia con sujeción al reglamento de contratación administrativa en el

ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 Agosto de 1909, (D. O. n.º 157) Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio, Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, serán presentadas y acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma 24 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero del Detall, Florencio Suñias,

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha..... de..... para la construcción de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por..... (la unidad que marque el precio límite) acompañando en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrecen proceden de..... (en tal plaza)

Palma de Mallorca..... de..... de..... Firma y rúbrica

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma en poder se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Núm. 2090

Don Juan Endols Lecha, Agente ejecutivo de la 2.^a Zona de las Contribuciones de esta Ciudad de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se siguió contra D. Gabriel Homar Cañellas deudor a la Hacienda por contribución territorial correspondiente al actual año, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal de D. Antonio Ferrer Campins por la cantidad de cuarenta y cinco pesetas se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día seis de Octubre próximo a las once del mismo ante el Notario de esta Ciudad D. Rafael Togores.—Notifíquese en forma esta providencia al licitador y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento del deudor, toda vez que se ignora su paradero y no conocer persona alguna, que legalmente le represente.

Palma 20 de Septiembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Juan Endols.

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal técnico de este Distrito se practicarán en los días y sitios que á continuación se expresan.

REGISTROS CUYA DEMARCACION SE ANUNCIA

MINAS COLINDANTES O REGISTROS QUE SE CITAN

Número	Su nombre	Pangé en que radica	Término municipal	Sa decto	Veindad	Sa nombre	Sa decto	Veindad
842	Segundona.	Bañols.	Alaró.	Del 15 de Octubre al 23 del mismo	Palma.	Acetlleno (249).	D. Pedro Bofill Soler.	Palma
844	La Fortunita.	Jeroni Tofia.	Id.		Binisalem.	La Fortuna (17).	Antonio Villalonga.	Binisalem
990	El Porvenir.	Tofia o Son Sech.	Lloseta.		Inca.			
1045	La Salud.	Son Garau.	Alaró.		Alaró.			
1060	Catalina.	Can Sech y establecimientos de Son Garau.	Id.		Binisalem.			
1109	Margarita.	Son Ponset.	Alaró.	Del 23 de Octubre al 30 del mismo	Alaró.			
1123	Isabel.	Tofia y Can Negret.	Id.		Palma.			
1150	Coloma.	Id.	Id.		Id.			
873	Magdalena.	Bellveure y Ca'n Cabrit.	Binisalem.		Alaró.	San Pedro (246).	D. Pedro Bofill Soler.	Palma
1144	Eperanto.	Id. y Ca'n Pons.	Id.		Palma.	Amalia (147).	Idem.	id.
1145	Complemento.	Ca'n Pons y Ca'n Perantoni.	Id.		Id.	Id.	Idem.	id.
1256	Sta. Bárbara.	Morneta.	Binisalem y Lloseta.	Del 3 de Noviembre al 9 del mismo	Binisalem.			
1266	Tenome.	Borneta.	Binisalem.		Palma.			
1299	San Juan.	Son Grau Gran y Son Grau Petit.	Alaró.		Binisalem.			
1377	San Bartolomé.	Mixans.	Binisalem.		Palma.	Tenome (1266).	D. León Alfonso Emonet.	Palma
1387	Durand.	Borneta, Ca'n Gim y Ca'n Bascá.	Binisalem.	Del 10 de Noviembre al 17 del mismo	Palma.			
1388	Germana.	Borneta, Son Blai y Ca'n Antic.	Binisalem y Lloseta.		Id.			
1398	Apolonia.	Fredlo Es Puig.	Alaró.		Alaró.			

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento General para el régimen de la Minería vigente. A los interesados que no residen en esta Capital ni tienen en ella representante legal, que constan detalladamente en la anterior relación, se les hace por medio de este mismo BOLETIN la citación que previene al artículo 36 del citado Reglamento.
Palma 20 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Don Miguel Pujadas Ferrer, Juez municipal Letrado de la ciudad de Inca, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, en uso de licencia del Juez propietario.

Por el presente edicto se hace saber a D.^a Francisca Praxedes Dalmau Payeras, que en los autos juicio voluntario de testamentaria de sus padres D. Juan Dalmau Fiol y D.^a Praxedes Payeras Riera, promovidos por su hermana Juana Ana Dalmau; por providencia del día veinte del actual, se acordó requerir la expresada Francisca Praxedes Dalmau para que en el término de quinto día pague las cinco sextas partes del importe de la tasación practicada en dichos autos, que asciende a tres mil ciento siete pesetas su total. Lo que se verifica por el presente a fin de que llegue a su conocimiento, advirtiéndola que si no lo verifica en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Pujadas.—Ante mí, Pedro J. Serra.

CONTRIBUCION URBANA

Primer trimestre de 1919-20

IBIZA

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente ejecutivo de la única Zona de Ibiza de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Junio de 1919 he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la notación preventiva del embargo.

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Juana Arabi.	4'42
Diego Artero.	1'96
Francisco Balanzat.	7'64
Maria Boned Boned.	2'97
Antonio Cardona.	2'02
Lucia Cardona Torres.	3'79
Juana Colomar Ferrer.	3'84
Antonio Cirer Vila.	5'62
Antonio Cladera.	1'89
Eulalia Colomar Mari.	2'40
Pedro Colomar Chafarías.	6'70
Juan Costa Costa.	2'53
Maria Costa Boned.	2'34
Mariano Dodero.	12'58
Francisco Escandell Juan.	4'42
Isabel Escandell Riera.	3'92
Ramona Ferragut.	2'53
Bafaela Ferrer Ferrer.	1'95
Francisco Ferrer Juan.	1'84
Eulalia Ferrer Mensa.	4'04
Antonio Ferrer Torres.	2'21
Francisca Javier.	7'52
Juan Gotarredona Torres.	4'77
Maria Gatarredona Torres.	9'41
José Guasch Juan.	4'11
Vicente Guasch Mari.	3'10
José Hernandez Palau.	4'86
Antonio Juan Noguera.	1'89
Miguel Juan Pineda.	2'78
Federico Oavilla.	7'65
Felix Oarza.	21'92

